

BOLETIN 01

Importaciones

Febrero 2021



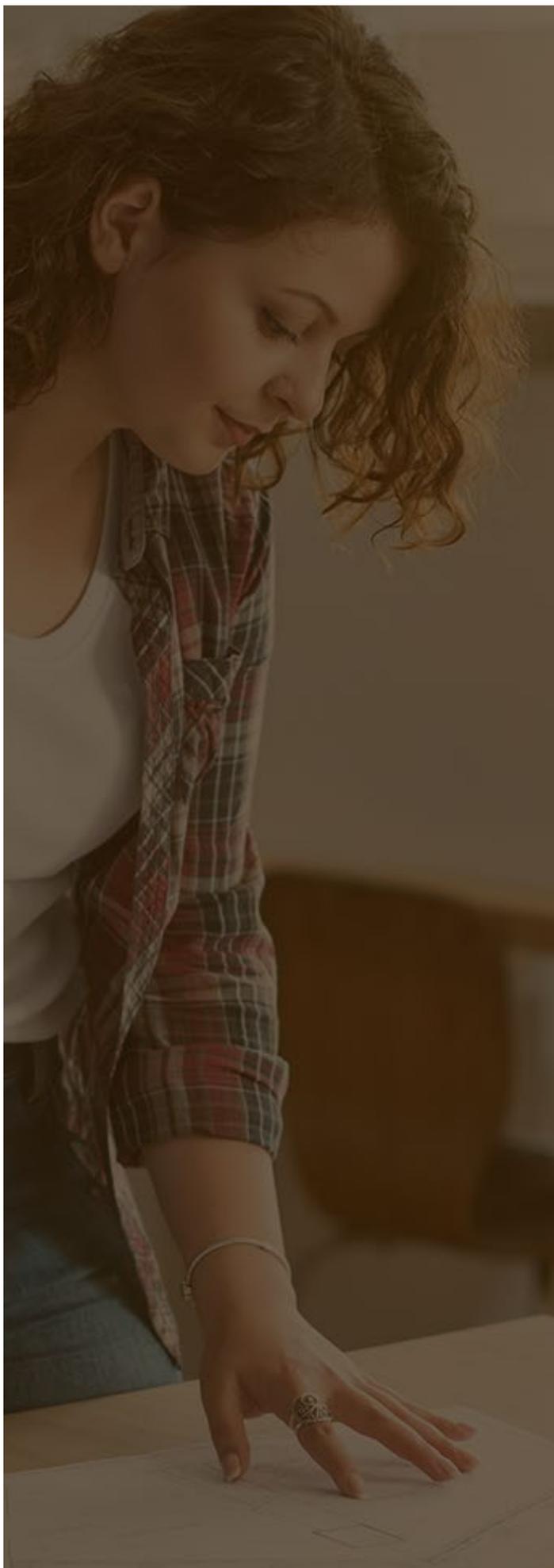


TABLA DE CONTENIDO

Introducción	3
1. Cómo vamos en el 2021	4
2. EL PRODUCTO DESTACADO.....	5
2. La subpartida	11
Agradecimiento.....	17

INTRODUCCIÓN

DatosEcuador.com es un pequeño negocio que tiene el propósito principal de informar a todo interesado acerca del tema estadístico del comercio exterior ecuatoriano. Esta serie de publicaciones que empezamos ahora en marzo 2021, luego de sobrevivir un año de pandemia, tiene como principal propósito el de mantener informado a todos los que participan en el comercio exterior ecuatoriano. A nuestros clientes, ya los mantenemos informados con nuestro sistema, este boletín mensual está dirigido a los que aún no cuentan con nuestra valiosa herramienta de información gerencial y compartir un pequeño brillo de luz, de conocimiento, de lo que sucede en el comercio exterior ecuatoriano.

Nuestra base de datos contiene los principales campos públicos de la declaración aduanera y de los conocimientos y guías de embarque. En esta ocasión vamos a estudiar lo que sucede en las importaciones, en una primera parte mostramos todos los productos importados bajo el régimen de consumo. En la segunda sección analizaremos

El próximo mes analizaremos lo que sucede con algunos de los regímenes más importantes del país, los regímenes suspensivos de pago que son más utilizados para ingresar mercancías que luego de su transformación generalmente son exportados. Estos regímenes son:

- Admisión Temporal Para Perfeccionamiento Activo Transferencias A Terceros...
- Depósito Aduanero Publico
- Almacén Especial

Que, en conjunto con el régimen de importación a consumo, dan mucho trabajo a todos los que nos relacionamos con el Comercio Exterior del Ecuador. Espere nuestro boletín, para no perderse, por favor regístrese usando el siguiente enlace. **[DE CLICK AQUÍ PARA REGISTRARSE](#)**. Será interesante, pero por ahora disfrute a continuación del boletín actual.

1. CÓMO VAMOS EN EL 2021

En el siguiente cuadro, podemos apreciar el total de productos importados, totalizados por valor FOB y clasificados por Sección del Arancel Armonizado que tenemos en vigencia en el Ecuador

		Año				
		2020		2021		
Sección	Sección nombre	Suma de # FOB	% Participación anual	Suma de # FOB	Vs. 2020	% Participación anual
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	\$181,860,784.23	1.06%	\$25,439,169.61	13.99%	0.84%
II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	\$653,208,698.46	3.81%	\$114,950,427.50	17.60%	3.80%
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SUDESDEBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CÉRAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	\$141,125,680.89	0.82%	\$30,540,885.59	21.64%	1.01%
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS	\$1,353,501,726.71	7.90%	\$218,498,492.73	16.14%	7.23%
IX	MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA	\$38,337,174.69	0.22%	\$8,618,801.98	22.48%	0.29%
V	PRODUCTOS MINERALES	\$2,828,375,858.10	16.51%	\$510,745,800.44	18.06%	16.90%
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS COMIDAS	\$2,887,146,313.54	16.86%	\$469,302,104.92	16.25%	15.52%
VII	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$1,034,506,379.48	6.04%	\$214,177,806.59	20.70%	7.08%
VIII	PIELES, CUERROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIÓN; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTENIENTES SIMILARES; PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES	\$25,171,951.26	0.15%	\$3,327,685.61	13.22%	0.11%
X	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	\$290,685,388.01	1.70%	\$44,625,667.84	15.35%	1.48%
XI	MAQUINARIAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	\$596,809,488.21	3.48%	\$90,075,229.90	15.09%	2.98%
XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOL, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CARBÓN O MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGILABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALÓGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO	\$111,340,414.04	0.65%	\$16,131,169.31	14.49%	0.53%
XIII	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA;	\$199,896,439.67	1.17%	\$42,771,085.05	21.40%	1.41%
XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA;	\$11,540,494.84	0.07%	\$2,041,654.90	17.69%	0.07%
XX	ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	\$265,373.40	0.00%	\$21,181.78	7.98%	0.00%
XV	METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES	\$1,067,569,305.65	6.23%	\$244,100,259.20	22.87%	8.07%
XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y	\$3,471,530,825.49	20.27%	\$594,846,087.90	17.13%	19.68%
XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE	\$1,421,012,685.93	8.30%	\$255,068,861.54	17.95%	8.44%
XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS	\$436,855,838.00	2.55%	\$75,088,760.56	17.19%	2.48%
XXI	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS	\$263,664,003.45	1.54%	\$42,551,719.21	16.14%	1.41%
XXII	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES	\$112,820,794.32	0.66%	\$20,052,869.53	17.77%	0.66%
Total general		\$17,127,225,618.35	100.00%	\$3,022,975,721.69	17.65%	100.00%

Si usted desea obtener el archivo en Excel, por favor siga el enlace: <https://wp.me/as71P-GP>

2. EL PRODUCTO DESTACADO

En este mes queremos destacar el producto, la partida arancelaria que se catapultó el año pasado, producto de la pandemia:

- SECCIÓN: XI MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS
 - CAPITULO: 62 Prendas Y Complementos (Accesorios), De Vestir, Excepto Los De Punto
 - 62.10 Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas nos 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.

Año Sección	2020		2021		Tot # FOB
	# FOB	%TR # FOB	# FOB	%TR # FOB	
XI	11.942.706,18	71,02%	\$4.872.601,40	28,98%	\$16.815.307,5
MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	\$11.942.706,18	71,02%	\$4.872.601,40	28,98%	\$16.815.307,5
Total	1.942.706,18	71,02%	\$4.872.601,40	28,98%	\$16.815.307,5

Sección	2020	2021	Total
XI	\$11.942.706,18	\$4.872.601,40	\$16.815.307,57
MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	\$11.942.706,18	\$4.872.601,40	\$16.815.307,57
62	\$11.942.706,18	\$4.872.601,40	\$16.815.307,57
PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO	\$11.942.706,18	\$4.872.601,40	\$16.815.307,57
Total	\$11.942.706,18	\$4.872.601,40	\$16.815.307,57

Sección	2020	2021	Total
6210100000	\$11.327.251,83	\$4.795.373,14	\$16.122.624,97
Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	\$3.697.953,92	\$4.795.373,14	\$8.493.327,06
0% aplica para batas quirúrgicas de uso médico	\$4.265.133,64		\$4.265.133,64
	\$2.851.898,86		\$2.851.898,86
Total	\$11.942.706,18	\$4.872.601,40	\$16.815.307,57

Imagen obtenida desde nuestro sistema

Sección: XI MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Capítulo: 62 PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO

Notas.

1.- Este Capítulo sólo se aplica a los artículos confeccionados con cualquier textil, excepto la guata y los artículos de punto distintos de los de la partida 62.12.

2.- Este Capítulo no comprende:

a) los artículos de prendería de la partida 63.09;

b) los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas médico-quirúrgicas (partida 90.21).

3.- En las partidas 62.03 y 62.04:

a) se entiende por trajes (ambos o ternos) y trajes sastre los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:

- una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un solo chaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y

- una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto o "short" (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del traje (ambo o terno) o del traje sastre deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, un pantalón largo y uno corto o "short" o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión trajes (ambos o ternos) también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

- el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;

- el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás;

- el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.

b) Se entiende por conjunto un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 62.07 o 62.08) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el chaleco que puede constituir una segunda prenda superior; y

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 62.11.

4.- Para la interpretación de la partida 62.09:

a) la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés se refiere a los artículos para niños de corta edad de estatura inferior o igual a 86 cm; comprende también los pañales;

b) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 62.09 y en otras partidas de este Capítulo se clasificarán en la partida 62.09.

5.- Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 62.10 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 62.09, se clasificarán en la partida 62.10.

6.- En la partida 62.11, se entiende por monos (overoles) y conjuntos de esquí, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:

a) un mono (overol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas;

o

b) un conjunto de esquí, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:

- una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y

- un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto o "short", o un solo pantalón con peto.

El conjunto de esquí puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).

Todos los componentes del conjunto de esquí deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.

7.- Se asimilan a los pañuelos de bolsillo de la partida 62.13, los artículos de la partida 62.14 de los tipos pañuelos de cuello, de forma cuadrada o sensiblemente cuadrada, en los que ningún lado sea superior a 60 cm. Los pañuelos de bolsillo con uno de los lados de longitud superior a 60 cm se clasificarán en la partida 62.14.

8.- Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre derecha se considerarán como prendas para hombres o niños, y aquellas que se cierren por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido concebida para uno u otro sexo.

Las prendas que no sean identificables, bien como prendas para hombres o niños, bien como prendas para mujeres o niñas, se clasificarán con estas últimas.

9.- Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Este Capítulo comprende las prendas y complementos de vestir y las partes de prendas o de complementos de vestir (es decir, los artículos de vestir para hombres, mujeres o niños, así como los complementos para adornar o completar dichos artículos) confeccionados con cualquier tejido de los Capítulos 50 a 55, 58 y 59, o bien, de fieltro o de tela sin tejer. Por excepción, comprende también, en la partida 62.12, algunos artículos confeccionados con tejidos de punto.

Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de punto, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas

de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.

Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 8 de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierren o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.

Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.

Las camisas y las blusas camiseras son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Las blusas son también artículos que cubren la parte superior del cuerpo. Pueden carecer de mangas y no llevar abertura en el escote.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 13 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y trajes sastre, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 13 de la Sección XI, la expresión prendas de vestir de materias textiles, se refiere a las prendas de vestir de las partidas 62.01 a 62.11.

Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obtenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para la fabricación de artículos o de partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados, siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, que no sean de punto (excepto las de la partida 62.12), se clasifican en la partida 62.17.

Se excluyen además del Capítulo:

a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (partida 39.26), de caucho (partida 40.15), de cuero (partida 42.03) o de amianto (partida 68.12).

b) Las piezas de tejido distinto del de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (partida 63.07).

c) Los artículos de prendería de la partida 63.09.

d) Las prendas de vestir para muñecas (partida 95.02).

Nota explicativa de subpartida.

Clasificación de los artículos hechos con productos textiles en pieza de la partida 58.11.

Los artículos hechos partiendo de productos textiles de la partida 58.11, en pieza, se clasifican en las subpartidas de este Capítulo de acuerdo con las disposiciones de la Nota 2 de subpartidas de la Sección XI. Para la clasificación, la materia textil determinante es la de la cara exterior. Así, por ejemplo, un anorak acolchado, para hombres, en el que la materia textil exterior esté compuesta por 60 % de algodón y 40 % de poliéster debe clasificarse en la subpartida 6201.92. Hay que advertir, además, que incluso si esta materia textil considerada separadamente se clasifica en las partidas 59.03, 59.06 o 59.07, la prenda de vestir no se clasifica en la partida 62.10.

Sección		XI							
Sección nombre		MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS							
		AÑO							
		2020		2021					
Capítulo	Descripción Capítulo	Suma de # FOB	% Participación anual	Suma de # FOB	Vs. 2020	% Participación anual			
50	SEDA	\$16,730.75	0.00%	\$3,389.76	20.26%	0.00%			
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN	\$1,554,232.74	0.26%	\$174,545.22	11.23%	0.19%			
52	ALGODÓN	\$41,125,050.30	6.89%	\$10,705,851.90	26.03%	11.89%			
53	LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL	\$200,646.21	0.03%	\$51,078.37	25.46%	0.06%			
54	FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL	\$58,383,303.58	9.78%	\$10,120,406.38	17.33%	11.24%			
55	FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS	\$45,740,904.85	7.66%	\$8,620,339.84	18.85%	9.57%			
56	GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA	\$63,573,847.43	10.65%	\$12,184,528.00	19.17%	13.53%			
57	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL	\$3,009,045.29	0.50%	\$579,334.32	19.25%	0.64%			
58	TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS	\$8,594,282.25	1.44%	\$1,606,290.32	18.69%	1.78%			
59	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL	\$17,441,103.72	2.92%	\$3,492,617.28	20.03%	3.88%			
60	TEJIDOS DE PUNTO	\$57,234,226.24	9.59%	\$10,924,173.12	19.09%	12.13%			
61	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO	\$65,045,701.69	10.90%	\$9,464,071.34	14.55%	10.51%			
62	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO	\$93,945,688.02	15.74%	\$14,995,981.67	15.96%	16.65%			
63	LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAJOS	\$140,944,725.14	23.62%	\$7,152,622.39	5.07%	7.94%			
Total general		\$596,809,488.21	100.00%	\$90,075,229.90	15.09%	100.00%			

2. LA SUBPARTIDA



La 6210.10.00 Es la que destaca cuando comparamos los montos importados durante el año 2019 versus el 2020. En el 2019 tuvo un total importado de más de \$444 mil dólares y en el año pasado el monto llegó a superar los once millones de dólares.

Partida_	2019	2020
	\$1.051.261,41	\$11.942.706,18
	\$1.051.261,41	\$11.942.706,18
6210100000	\$444.485,44	\$11.327.251,83
6210200000	\$34.569,78	\$10.293,50
6210300000	\$27.473,80	\$8.634,80
6210400000	\$213.887,53	\$158.331,21
6210500000	\$330.844,86	\$438.194,83
Total	\$1.051.261,41	\$11.942.706,18

- **6210:** PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 O 59.07.
- 6210.10 – Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.
- 6210.20 – Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.
- 6210.30 – Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.
- 6210.40 – Las demás prendas de vestir para hombres o niños.
- 6210.50 – Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.

Con exclusión de las prendas para bebés de la partida 62.09, esta partida comprende un conjunto de prendas confeccionadas de fieltro o tela sin tejer, estén o no impregnados, revestidos, recubiertos o estratificados, o de tejido (excepto el de punto) de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07, sin distinción en cuanto al sexo.

Entre los artículos de esta partida se pueden citar: los impermeables, chubasqueros, monos de inmersión y escafandras de protección contra las radiaciones, sin combinar con aparatos respiratorios.

Conviene advertir que las prendas susceptibles de clasificarse al mismo tiempo en esta partida y en otras partidas del Capítulo, con exclusión de la partida 62.09, se clasifican en esta partida (véase la Nota 5 del Capítulo).

Esta partida no comprende:

- a) Las prendas de papel, guata de celulosa o napas de fibras de celulosa (partida 48.18).

b) Las prendas confeccionadas con productos textiles en pieza de la partida 58.11 (partidas 62.01 o 62.02, generalmente), véase la Nota Explicativa de subpartida al final de las Consideraciones Generales del presente Capítulo.

c) Los complementos de vestir (por ejemplo: guantes, mitones o manoplas de la partida 62.16).

AÑO RAZON SOCIAL	2019		2020	
	# FOB Millones de dólares	%TC # FOB	# FOB Millones de dólares	%TC # FOB
CORPMEDEC S.A.			\$2,6	21,60%
CHINA			\$2,6	21,60%
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL ECUADOR			\$2,3	19,59%
CHINA			\$1,9	16,14%
I-WUXI AIRPORT			\$0,4	3,45%
MEDICALPLUS S.A.			\$1,4	11,67%
CHINA			\$1,4	11,67%
ZOLDAN CORPOREISHON COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA			\$0,8	6,80%
UNITED STATES			\$0,8	6,36%
CHINA			\$0,1	0,44%
TRECX S.A. / PINTULAC			\$0,7	6,12%
CHINA			\$0,7	6,12%
KIMBERLY - CLARK ECUADOR S.A.	\$0,1	6,43%	\$0,4	3,68%
CHINA	\$0,0	1,96%	\$0,3	2,42%
MEXICO			\$0,1	0,96%
COLOMBIA	\$0,0	3,00%	\$0,0	0,01%
UNITED STATES	\$0,0	0,40%	\$0,0	0,21%
PERU	\$0,0	0,63%	\$0,0	0,07%
	\$0,0	0,43%		
COSTA RICA			\$0,0	0,01%
Total	\$1,1	100,00%	\$11,9	100,00%

Los principales importadores y los principales países de embarque

\$13,0	417.510,04	3.867.249,00
# FOB Millone...	# Advalorem P...	# Unidades
\$17.028.36...	\$12.993.96...	157
# CIF	# FOB	Declarantes
1215	5	
Trámites	# de Subpartidas	

Los principales indicadores

Sección		XI							
Sección nombre		(Todas)							
Capítulo		62							
Descripción Capít		(Todas)							
		AÑO							
		2020		2021					
Partida_	Descripción partida	Suma de # FOB	% Participación anual	Suma de # FOB	Vs. 2020	% Participación anual			
6201	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA Nº 62.03	\$4,189,586.26	4.46%	\$583,188.63	13.92%	3.89%			
6202	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA Nº 62.04	\$3,799,217.89	4.04%	\$549,653.27	14.47%	3.67%			
6203	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y	\$14,992,773.88	15.96%	\$1,876,193.90	12.51%	12.51%			
6204	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y	\$21,765,437.04	23.17%	\$2,527,781.97	11.61%	16.86%			
6205	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS	\$8,181,702.37	8.71%	\$841,097.64	10.28%	5.61%			
6206	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS PARA MUJERES O NIÑAS	\$9,996,198.90	10.64%	\$938,324.16	9.39%	6.26%			
6207	CAMISETAS INTERIORES, CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS	\$615,881.52	0.66%	\$38,749.60	6.29%	0.26%			
6208	CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENEGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS	\$1,550,265.37	1.65%	\$189,480.46	12.22%	1.26%			
6209	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA BEBÉS	\$1,587,740.17	1.69%	\$137,193.41	8.64%	0.91%			
6210	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas nos 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.	\$11,942,706.18	12.71%	\$4,872,601.40	40.80%	32.49%			
6211	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, Y BAÑADORES; LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR	\$2,691,483.92	2.86%	\$249,045.51	9.25%	1.66%			
6212	SOSTENES (CORPIÑOS), FAJAS, CORSÉS, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO	\$10,814,109.66	11.51%	\$1,915,082.47	17.71%	12.77%			
6213	PAÑUELOS DE BOLSILLO	\$78,427.26	0.08%	\$3,352.73	4.27%	0.02%			
6214	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$245,660.61	0.26%	\$32,046.39	13.04%	0.21%			
6215	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES	\$314,568.07	0.33%	\$28,605.33	9.09%	0.19%			
6216	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS.	\$846,769.78	0.90%	\$157,743.18	18.63%	1.05%			
6217	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA Nº 62.12	\$333,159.15	0.35%	\$55,841.61	16.76%	0.37%			
Total general		\$93,945,688.02	100.00%	\$14,995,981.67	15.96%	100.00%			

Podemos apreciar que su crecimiento no se ha detenido, en solo dos meses que tenemos registrado durante el 2021, ya se han importado casi \$5 millones de dólares.

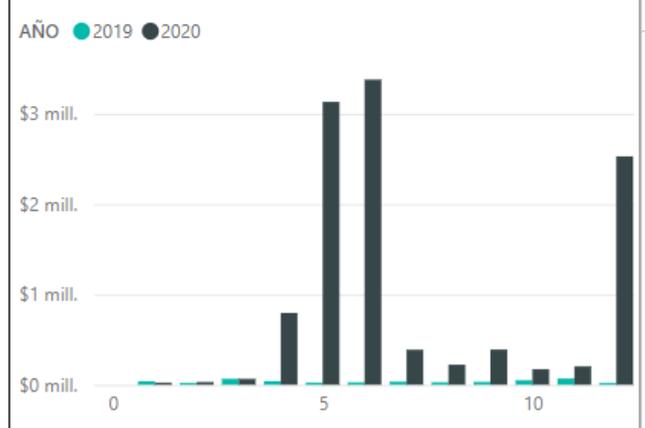
Capítulo	2020	2021
62	\$11.948.047,13	\$4.872.601,40
PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO	\$11.948.047,13	\$4.872.601,40
	\$11.948.047,13	\$4.872.601,40
6210100000	\$11.332.592,78	\$4.795.373,14
Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	\$3.698.464,68	\$4.795.373,14
0% aplica para batas quirúrgicas de uso médico	\$4.267.029,32	
	\$2.854.127,86	
Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03. RTE INEN 013 Aplica solo para prendas de vestir confeccionadas que no sean desechables.	\$512.970,92	
6210500000	\$438.194,83	\$49.574,53
Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	\$405.390,58	\$49.574,53
	\$32.804,25	
6210400000	\$158.331,21	\$24.051,56
Las demás prendas de vestir para hombres o niños	\$153.525,47	\$24.051,56
	\$4.805,75	
6210200000	\$10.293,50	\$1.968,06
Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	\$10.293,50	\$1.968,06
6210300000	\$8.634,80	\$1.634,11
Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	\$8.176,30	\$1.634,11
	\$458,50	
Total	\$11.948.047,13	\$4.872.601,40

La partida 6210.10 fue una de las de mayor incremento en el 2020, como dijimos antes, relación directa de la pandemia, en una de nuestras próximas ediciones analizaremos los demás productos que tuvieron altísimos incrementos en las importaciones como consecuencia de la pandemia.

FOB por PAIS_EMBARQUE

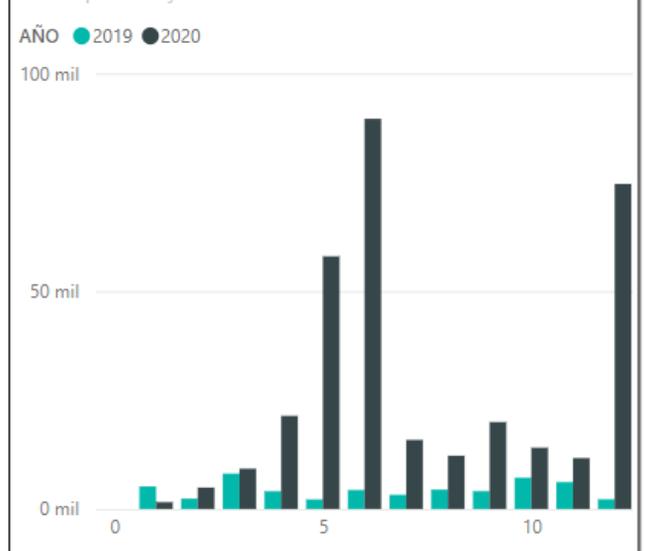


FOB por MES y AÑO



País FOB	2019	2020
CHINA	\$278.940,18	\$9.143.057,47
UNITED STATES	\$56.127,24	\$1.006.694,11
I-WUXI AIRPORT		\$411.840,00
MEXICO	\$6.025,00	\$181.175,22
FRANCE		\$136.300,00
KOREA, REPUBLIC OF KOREA (SOUTH)		\$125.000,00
COLOMBIA	\$59.837,17	\$45.413,40
TAIWAN, PROVINCE OF CHINA		\$82.875,00
TAIWAN		\$80.979,79
CHILE		\$28.552,95
HONG KONG		\$28.393,00
CAMBODIA	\$21.148,64	\$106,50
VIETNAM		\$19.864,46
PERU	\$6.614,16	\$11.135,87
Total	\$444.485,44	\$11.327.251,83

Kilos por MES y AÑO



El país con el que más comerciamos fue China, con más de nueve millones y medio de dólares, cuando el año anterior por el mismo conjunto de productos, solo fueron \$278 mil dólares.

El cuadro superior izquierdo, nos indica la imponente importancia que tiene China como origen de este producto. Los dos cuadros de barras, de la derecha nos indican el volumen mensual comparándolo con el casi invisible valor del año 2019, el cuadro superior nos indica el comparativo por FOB y el inferior la comparación la realiza usando el peso en kilos. Recordamos a nuestro amable lector que todos los gráficos y cuadros estadísticos son dinámicos y están disponibles las 24 horas en nuestro sistema de información.

AGRADECIMIENTO

A usted que se tomó la molestia en leer este documento y si le gustó, le agradecemos que lo comparta con quienes piense que sería de interés; a todos los que nos han escrito sugiriendo temas que desean que se analicen, con ideas de nuevos cuadros de análisis para facilitar su lectura y su entendimiento, a todos los que hacen del comercio exterior ecuatoriano su diario vivir y ponen su grano de arena para que este trabajo sea un progreso y nos de bienestar a todos los que participamos de él.

Para suscribirse a nuestros reportes o para más información de nuestros servicios por favor llámenos al 0962985314 o escribanos desde <https://www.datosecuador.com/contacto/>